

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/3498 *Aprobación de la subsanación de Bases de selección de plaza de Auxiliar de Policía-Vigilante Municipal.*

Anuncio

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que esta Alcaldía, examinados los dos recursos de reposición presentados, por decreto fechado hoy, ha aprobado la subsanación de las bases de convocatoria para plaza de Auxiliar de Policía-Vigilante Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 90, de fecha 14 de mayo de 2019.

3.-Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) De conformidad con las Disposición Adicional sexta y la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza se clasifica como Agrupación Profesional, sin requisito de titulación.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4.-Solicitudes.

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Iznatoraf, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznatoraf: <https://pst.iznatoraf.es/>

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, que ascienden a 120 euros, cantidad que deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Iznatoraf tiene en Caja Rural de Jaén, cuyo número de IBAN es ES74 3067 0038 7020 3769 8418. Igualmente podrá efectuarse el ingreso por giro postal o telegráfico, a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante. Además se acompañara los documentos que se recogen en el modelo de solicitud que recoge las presentes bases de esta convocatoria (Anexo IV)

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen abonados.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Del temario publicado en el BOP nº 90, de 14 de mayo de 2019, se suprimen los siguientes temas:

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Suprimir como causa de exclusión médica del Anexo II, el apartado 12.1 "Diabetes", según lo previsto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de Noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado en el BOE núm. 44, de fecha 20/02/2019 con entrada en vigor el mismo día.

El resto del contenido de las bases de selección será el publicado en el BOP nº 90 de fecha 14 de mayo de 2019.

Contra el referido decreto, podrán los interesados legítimos, interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.